

Sexta Sesión Extraordinaria 2025 Consejo Universitario 7a Legislatura



CONSEJO UNIVERSITARIO

SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO
SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
25 DE JUNIO DE 2025
SEDE ADMINISTRATIVA GARCIADIEGO

- I. Pase de Lista y Verificación del quórum
- II. Foro Universitario
- III. Aprobación del Orden del Día

Propuesta de orden del día:

1. Propuesta de punto de acuerdo por la que el Pleno del Séptimo Consejo Universitario emite Convocatoria para la cobertura de vacantes del Consejo de Justicia, periodo mayo de 2025. Presenta la Comisión de Asuntos Legislativos.
2. Procedimiento para la liberación de Servicio Social para estudiantes consejeros y consejeras universitarias, y de plantel, en razón de su participación y trabajos realizados en el Consejo Universitario, máximo órgano de gobierno universitario, y en los consejos de Plantel, máximos órganos de gobierno en los planteles universitarios. Presenta la Comisión de Asuntos Legislativos.



1. Propuesta de punto de acuerdo por la que el Pleno del Séptimo Consejo Universitario emite Convocatoria para la cobertura de vacantes del Consejo de Justicia, periodo mayo de 2025.
Presenta la Comisión de Asuntos Legislativos.

TÍTULO

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE EL PLENO DEL SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO EMITE CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE VACANTES DEL CONSEJO DE JUSTICIA, PERIODO MAYO DE 2025. PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGISLATIVOS, CONSEJO UNIVERSITARIO, SÉPTIMA LEGISLATURA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mucho se ha insistido en la importancia que tiene para la Universidad contar con un sistema de resolución de conflictos relacionados con las problemáticas de nuestra convivencia. En pos de ello se ha buscado generar normativas e instancias institucionales que nos permitan, con pleno respeto a la dignidad de las personas, garantizar los derechos humanos y universitarios, y tratar dentro de los marcos institucionales de la UACM cuestiones como la discriminación, el hostigamiento o la violencia de género, de manera justa, legítima, pacífica y con perspectiva de género.

El Consejo de Justicia es uno de los resultados normativos e institucionales de ese esfuerzo. Es definido en el glosario del *Catálogo de Normas de Convivencia de la UACM* como “Órgano Colegiado jurídico de resolución de conflictos derivados del incumplimiento o transgresión a las normas de convivencia.” Y en él recae la importante tarea de resolver, definir y establecer las sanciones de los casos derivados tanto por la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario, por los Consejos de Plantel, o por la Unidad de investigación de la Defensoría de los Derechos Universitarios (artículos 27 del *Catálogo de Normas de Convivencia*, y 84, 138 y 160 del *Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y hostigamiento sexual*).

En septiembre de 2020 el Sexto Consejo Universitario aprobó el *Catálogo de Normas de Convivencia de la UACM*, en el que se inscribe la creación del Consejo de Justicia como órgano colegiado de resolución de conflictos y controversias. En octubre de ese año la Sexta Legislatura publicó el *Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y hostigamiento sexual*.

El 5 de abril de 2021 se instaló el Consejo de Justicia con únicamente tres integrantes, uno por cada sector de la comunidad universitaria. Ello debido a que de acuerdo con lo establecido extrañamente en el artículo 28 del *Catálogo de Normas de Convivencia*, el Consejo de Justicia tiene únicamente dos posibilidades de conformación: con tres integrantes o con nueve (lo que ha sido una de las causas de la imposibilidad recurrente para funcionar que ha presentado el Consejo de Justicia). El 3 de diciembre de ese año renunció la representante del sector administrativo, imposibilitando a partir de ese momento (y hasta junio de 2023 en esa ocasión), las resoluciones del Consejo con la consiguiente acumulación de casos presentados ante esa instancia para su resolución o sanción que dejaron de ser atendidos.

A pesar de la buena voluntad de integrantes de la comunidad universitaria que se han sumado a instancias como el Consejo de Justicia o la red de orientadoras, y al trabajo para prevenir y erradicar las injusticias, acosos, violencias y hostigamientos que se han presentado en la vida universitaria; a pesar de la lucha y acciones por acabar con la impunidad que caracteriza a muchos de estos casos bajo el pretexto de la falta de mecanismos institucionales y de un marco normativo efectivo para la debida sanción de faltas y transgresiones; hasta ahora no ha sido posible abatir la impunidad ni resolver con justicia muchos de los casos denunciados, por las inconsistencias jurídicas y operacionales que todavía presenta nuestro sistema de justicia y resolución de controversias.

Por el contrario, se ha generado una expectativa de resolución de los casos que esperan justicia, y hasta el momento no hemos podido avanzar mucho en ello.

Desde el inicio de los trabajos de la Comisión de Asuntos Legislativos del Séptimo Consejo Universitario, en octubre de 2022, nos dimos a la tarea de realizar un análisis jurídico y revisión del incipiente sistema de resolución de controversias, conformado principalmente por la Defensoría de los Derechos Universitarios, su Estatuto y reglamento interno, por el *Catálogo de Normas de Convivencia* y por el *Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y hostigamiento sexual*, debido a los fallos en su operación y a la ineficacia normativa de su diseño en el marco de la legislación universitaria vigente y aplicable.

Esta Comisión de Asuntos Legislativos conformó un grupo de trabajo interno para analizar la problemática de la violencia de género en la Universidad, para proponer acciones legislativas necesarias para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas y su exigibilidad jurídica. Sin embargo, desde el inicio de esos trabajos, la CAL fue presionada para presentar una Convocatoria para cubrir las vacantes del Consejo de Justicia en las condiciones inadecuadas para su funcionamiento establecidas en su actual diseño normativo, mediante una campaña en la que se nos pretendía responsabilizar del rezago de resoluciones acumulado hasta entonces por el Consejo de Justicia, y en la que se nos acusó por parte de la Administración universitaria e integrantes de la anterior legislatura de revictimizar a las víctimas e impedir su acceso a la justicia, cuando lo que pretendíamos era precisamente lo contrario.

Nos parecieron falaces y muy injustas esas acusaciones, toda vez que la Sexta Legislatura pudo haber evitado buena parte de ese rezago, pues tuvo casi un año para cubrir la vacante generada por una renuncia,

y más de un año para revisar y aprobar el Reglamento Interno del Consejo de Justicia, y sin embargo no tuvo la voluntad política para hacerlo.

Para evitar la manipulación de esa polémica que desde nuestra perspectiva no pretendía resolver el rezago en la resolución de los casos de violencia de género y demás injusticias, sino erosionar y desautorizar al Consejo Universitario como máximo órgano de gobierno y garante de nuestra Autonomía (en el marco de una ofensiva política contra las autonomías universitarias bajo el pretexto de la violencia de género), en abril de 2023, el Séptimo CU aprobó bajo presión una convocatoria para cubrir las vacantes del Consejo de Justicia, y el acuerdo para aprobar su Reglamento Interno (UACM/CU-7/EX -06/014/23).

El 21 de junio de 2023 se ratifican los nombramientos de dos personas para cubrir vacantes, la de la representante por el sector administrativo que renunció, y otra por el sector estudiantil debido al término del cargo del representante estudiantil. Ello permitió reactivar el trabajo resolutorio del órgano, que se había suspendido desde diciembre de 2021 y que había acumulado muchas decenas de casos sin resolución ni sanción.

En enero de 2024 esta Séptima Legislatura, mediante el acuerdo UACM/CU-7/EX -01/004/24, aprobó una nueva convocatoria para cubrir la totalidad de vacantes para conformar con nueve integrantes el Consejo de Justicia, con el fin de que éste pudiera avanzar en abatir el rezago acumulado de casos sin resolución. Sin embargo esa convocatoria no pudo lograr la inscripción de aspirantes del sector estudiantil. Por ello El Séptimo Consejo Universitario procedió a emitir una nueva convocatoria para estudiantes.

El 5 de abril de 2024 la profesora Carmen Ros Aguirre cumplió tres años como consejera, y fue sustituida por la profesora Luz Janet Vázquez González mediante insaculación en el marco de la convocatoria de enero.

El 31 de mayo de 2024, como resultado de las dos convocatorias anteriores, fueron insaculadas y ratificadas por el Consejo Universitario seis integrantes más, dos por cada sector, lo que permitió por primera vez al Consejo de Justicia sesionar con nueve integrantes.

Pero en abril de 2025 renunció una representante administrativa, por lo que el Consejo tuvo nuevamente una vacante que le impidió una vez más avanzar en la resolución de casos pendientes. A mayo de 2025, el Consejo de Justicia está formado por:

INTEGRANTES DEL CONSEJO DE JUSTICIA AL 28 DE MAYO DE 2025

SECTOR	FECHA INICIO ENCARGO	FECHA CONCLUSIÓN ENCARGO
Sector Administrativo		
Rosalba Álvarez Martínez	26 de junio de 2023	25 de junio de 2025
Dení Ramírez Losada	31 de mayo de 2024	30 de mayo de 2026

Sector Estudiantil		
Diana De Lira Ramírez	31 de mayo de 2024	30 de mayo de 2026
Luz Lorena Lorea Sosa	31 de mayo de 2024	30 de mayo de 2026
Israel Ruiz Hernández	26 de junio de 2023	25 de junio de 2025
Sector Académico		
Yolanda Guerra Macías	31 de mayo de 2024	30 de mayo de 2026
Luz Janet Vázquez González	8 de abril de 2024	7 de abril de 2026
José Carlos Vilchis Fraustro	31 de mayo de 2024	30 de mayo de 2026

Fuente: Consejo de Justicia, información proporcionada por la Secretaria Técnica Dra. Yolanda Guerra Macías. Mayo 28, 2025.

Finalmente el 16 de mayo del presente año, el Consejo Universitario recibió una solicitud del Consejo de Justicia para emitir una nueva convocatoria, pues además de la vacante dejada por la última renuncia mencionada, una representante del sector administrativo y uno del sector estudiantil están por terminar su periodo el 25 de junio de 2025. Es por ello que la Comisión de Asuntos Legislativos presenta esta propuesta de punto de acuerdo, nuevamente bajo protesta como en las convocatorias anteriores para cubrir vacantes en el Consejo de Justicia, en el entendido de que por las dinámicas de confrontación política universitaria a las que ha sido sometida esta legislatura, y en consecuencia por las acciones de resistencia para proteger el autogobierno universitario, además de la sobrecarga de trabajos legislativos, no fue posible poner a consulta de la comunidad universitaria: las causas jurídicas y organizacionales de las deficiencias en el funcionamiento del órgano colegiado de justicia y la existencia parcial e insuficiente de un sistema de resolución de controversias universitarias.

Al respecto, reiteramos parte de lo dicho en la primera Convocatoria para cubrir vacantes del Consejo de Justicia, presentada a este Pleno el 10 de abril de 2023:

La naturaleza jurídica del Consejo de Justicia no se encuentra plenamente descrita. Por una parte el artículo 28 del Catálogo de Normas de Convivencia señala que “el Consejo de Justicia es un órgano colegiado jurídico de resolución de conflictos” sin especificar el tipo de conflictos que se consideran implícitos en el marco de las Normas de Convivencia y por otra el Protocolo le otorga competencia específica en materia de discriminación y violencia contra las mujeres. Si es un órgano de resolución de conflictos no puede estar sujeto a renovaciones parciales, ni a los tiempos del máximo órgano de gobierno universitario cuya función primordial, más no la única, es legislar. Si se trata de un órgano de resolución de conflictos o controversias, su naturaleza jurídica es jurisdiccional; en consecuencia requiere obligadamente de contar con integrantes que tengan formación y experiencia jurídica, más aún si no existen disposiciones procesales precisas en materia de criterios de resolución y metodología de investigación y conformación de expedientes. El Consejo de Justicia no puede formarse como un voluntariado de la comunidad universitaria, por el contrario tiene que ser un órgano cuya permanencia se garantice, de ahí que es contradictorio que el Catálogo de Normas de Convivencia centre su interés en garantizar la paridad entre sectores, a grado tal que sea esa motivación la que determine el número de sus integrantes.

Y en el mismo sentido, reafirmamos que la normatividad universitaria para la resolución de controversias requiere de una revisión jurídica a profundidad, pues adolece de incongruencias y contradicciones entre reglamentos, y entre otras carencias importantes, ni el *Catálogo de Normas de Convivencia*, ni el *Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y hostigamiento sexual*

plantean criterios claros y específicos, ni procedimientos detallados para actuar con certeza jurídica para resolver e imponer sanciones en los casos presentados ante el Consejo de justicia.

Por otra parte, desde la primera convocatoria para cubrir vacantes del Consejo de Justicia planteamos la necesidad de que ese órgano de justicia contara con condiciones materiales de trabajo dignas y suficientes. Por ello se aprobó el acuerdo sexto tomado por el máximo órgano de gobierno en abril de 2023:

Sexto.- Instruir a la Rectoría se sirva realizar las gestiones necesarias para que el Consejo de Justicia cuente con un espacio de trabajo fijo con todos los recursos humanos, materiales e informáticos necesarios para desarrollar su labor en alguno de los planteles, centros o sedes administrativas universitarias para que en un plazo no mayor de treinta días hábiles el Consejo de Justicia sesione en dichas instalaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 fracción I del Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual en la UACM.

Sin embargo a la fecha el Consejo de Justicia no ha podido trabajar en condiciones mínimamente aceptables, pues ha sido relegado a un espacio aislado e insalubre, a tal grado que varias de sus integrantes se han planteado seriamente la necesidad de renunciar a su encargo por las condiciones laborales indignas y de riesgo para su salud que presentan las actuales instalaciones, anexas a un estacionamiento, que les fueron asignadas en abierta violación a los acuerdos del Consejo Universitario, Séptima Legislatura por la anterior Rectoría.

Debido a ello incorporamos nuevamente un punto de acuerdo para que el maestro Juan Carlos Aguilar Franco, Rector de la UACM, y las y los funcionarios facultados cumplan con el mandato del Consejo Universitario. Asimismo, demandamos una investigación sobre las causas del maltrato institucional de que ha sido objeto el Consejo de Justicia por parte de las instancias administrativas de la UACM.

CONSIDERANDOS

1. Que existen múltiples expedientes de asuntos que han sido enviados por instancias competentes al Consejo de Justicia para que dicte la resolución que corresponda.
2. Que se deben generar las condiciones para que el Consejo de Justicia funcione de forma adecuada y pertinente de conformidad con los estándares internacionales y nacionales para atender la violencia de género y la resolución de conflictos en la UACM.

3. Que es necesario otorgar garantías jurídicas, procedimientos, y acciones legislativas e institucionales que otorguen resoluciones justas a las víctimas de distintos tipos de violencia en la UACM, en particular la violencia de género.
4. Que urge una revisión legislativa integral de los instrumentos normativos y sus disposiciones jurídicas sustantivas y adjetivas o procedimentales, lineamientos, metodologías de trabajo para la investigación y resolución, para las actuaciones del Consejo de Justicia, la Defensoría de los Derechos Universitarios y la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario, para adecuar la normatividad y los mecanismos de atención efectiva para las víctimas de violencia de género en la UACM no sólo en función de los estándares nacionales e internacionales en la materia, sino también a partir de la realidad de los distintos planteles, centros y sedes universitarios, mediante normatividad, mecanismos con procedimientos y metodologías creadas *ex profeso*.
5. Que la UACM con la normatividad vigente en el *Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual en la UACM*, y el *Catálogo de Normas de Convivencia* ha generado expectativas de atención y resolución de controversias relativas a la violencia de género que no han sido debidamente cumplidas.
6. Que a solicitud del Consejo de Justicia, en reconocimiento al compromiso de sus integrantes y bajo los principios de cooperación y apoyo mutuo que caracterizan nuestro proyecto universitario, la Comisión de Asuntos Legislativos presenta esta propuesta de punto de acuerdo para una nueva convocatoria para cubrir vacantes del Consejo de Justicia con base en los contenidos actuales del *Catálogo de Normas de Convivencia*, pese a que la Comisión considera que esos contenidos normativos y otros aplicables a la competencia del Consejo de Justicia son perfectibles y deben ser revisados para garantizar la atención efectiva a las víctimas de casos substanciados por la Defensoría de los Derechos Universitarios y de la Comisión de Mediación y Conciliación en materia de violencia en la UACM.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 15 (CONSEJO UNIVERSITARIO: MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO), y 17 (COMPETENCIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO) de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Artículos 12 (CONSEJO UNIVERSITARIO: MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO), y 14 (COMPETENCIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO) del Estatuto General Orgánico.

Artículos 6 (CONSEJO UNIVERSITARIO: MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO), 7 (COMPETENCIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO), 72 y 73 (NATURALEZA JURÍDICA, IMPORTANCIA Y COMPETENCIA

GENERAL COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO Y DISPOSICIONES EXPRESAS DE LA FORMA DE TRABAJO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO EN COMISIONES PERMANENTES PARA CUMPLIR CON SUS FUNCIONES UNIVERSITARIAS), y **83** (COMPETENCIA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGISLATIVOS) del Reglamento del Consejo Universitario.

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO

Por lo antes expuesto,

El Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura, acuerda lo siguiente:

Primero.- Aprobar la *Convocatoria para cubrir vacantes del Consejo de Justicia de mayo 2025* y el calendario de actividades, parte integral del instrumento jurídico referido. Se adjunta instrumento normativo.

Segundo.- Instruir a las Coordinaciones de Comunicación, y Difusión y Extensión Universitaria, para que diseñen los mecanismos de comunicación dirigidos a la comunidad universitaria necesarios para publicar y difundir la Convocatoria para cubrir vacantes del Consejo de Justicia de mayo 2025.

Tercero.- Instruir a la Rectoría a **reasignar** en lo inmediato al Consejo de Justicia un espacio de trabajo fijo, digno y con condiciones adecuadas de higiene, con todos los recursos humanos, materiales e informáticos necesarios para desarrollar su labor, en alguno de los planteles, centros o sedes administrativas universitarias, para que en un plazo no mayor de cuarenta días hábiles el Consejo de Justicia sesione en dichas instalaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 fracción I del *Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual en la UACM*.

Cuarto.- Solicitar a la Rectoría una debida investigación para presentar, ante el Pleno Consejo Universitario, un informe sobre las circunstancias del maltrato institucional realizado por la anterior Rectoría hacia el Consejo de Justicia al asignarle para el desarrollo de sus funciones un espacio insalubre e inadecuado en el que actualmente trabajan y sobre las causas que motivaron a la actual Rectoría a mantener el espacio indebidamente asignado.

Quinto.- Instruir a las Comisiones unidas de Difusión, Extensión y Cooperación Universitaria, de Asuntos Académicos y de Asuntos Legislativos del Consejo Universitario, Octava Legislatura, para que coordinen la creación de un grupo plural de integrantes de la comunidad universitaria interesadas (os) y con experiencia

en discriminación, violencia y violencia de género para: a) crear una campaña permanente de prevención de la violencia de género en la UACM con el apoyo de las Coordinaciones de Comunicación, de Difusión Cultural y Extensión Universitaria, y la Coordinación de Servicios de Estudiantiles, los Consejos de Plantel, las Coordinaciones de Plantel, las Coordinaciones de Colegio, y la academia y estudiantes de la licenciatura de Comunicación y Cultura; b) diseñar los contenidos académicos transversales en materia de prevención y erradicación de la discriminación, violencia de género, violencia contra las mujeres, acoso y hostigamiento sexual para modificar los programas y planes de estudio de las licenciaturas, ingenierías y posgrados de la UACM; y c) crear observatorios de derechos universitarios, mecanismos de exigibilidad jurídica, entre otras acciones.

Sexto.- Publicar los presentes acuerdos con exposición de motivos y considerandos.

Séptimo.- Publicar en todos los medios oficiales institucionales de la Universidad incluido InfoUACM para conocimiento de toda la comunidad universitaria.

Octavo.- Los presentes acuerdos surtirán efectos al día siguiente de su publicación en los medios oficiales e institucionales de la Universidad.

COMISIÓN DE ASUNTOS LEGISLATIVOS - 7 CU

Consejero Irán Isaí Cariño Rosas, sector estudiantil.

Consejero Carlos Alfonso Castorena Bravo, sector estudiantil.

Representante Administrativo Luis Roberto Flores Ojeda.

Consejero Emigdio Martínez Ojeda, sector académico – docente.

Consejero Alejandro Moreno Corzo, sector académico – docente.

Consejera Mónica Oliva Ríos, sector académico - docente, SECRETARIA TÉCNICA.

Consejero Carlos Pérezmurphy Mejía, sector académico - docente, RELATOR.

(VOTACIÓN: 6 EN FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES, 1 AUSENCIA)

Dado en la Ciudad de México a 30 de mayo de 2025

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PARA CUBRIR LAS VACANTES DE LOS SECTORES ESTUDIANTEL Y ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE JUSTICIA – Junio - Septiembre 2025

CONTENIDO

Exposición de motivos

TÍTULO PRIMERO

Alcance y fundamentación legal de la convocatoria

Capítulo único. Disposiciones generales

TÍTULO SEGUNDO

Procedimiento para cubrir las vacantes del Consejo de Justicia

Capítulo I. Disposiciones generales

Capítulo II. Requisitos para formar parte del Consejo de Justicia

TÍTULO TERCERO

Proceso de selección de integrantes para cubrir las vacantes del Consejo de Justicia

Capítulo único. Etapas del proceso de selección

Sección primera: Etapa 1. Registro de aspirantes

Sección segunda: Etapa 2. Revisión de documentación y selección de aspirantes

Sección tercera: Etapa 3. Capacitación y evaluación de aspirantes seleccionados

Sección cuarta: Etapa 4. Procedimiento de insculación de aspirantes que acreditaron los cursos previstos en esta convocatoria, en caso de que el número de aspirantes exceda al número de vacantes requeridas

Sección quinta: Etapa 5. Publicación de resultados de la evaluación de aspirantes prevista en esta convocatoria

TÍTULO CUARTO

Incorporación al Consejo de Justicia

Capítulo único. Disposiciones generales

TRANSITORIOS

Exposición de motivos

El Consejo Universitario, Sexta Legislatura, instaló el Consejo de Justicia el 5 de abril de 2021. De un poco más de una docena de interesados e interesadas en formar parte del órgano, sólo tres integrantes de la comunidad universitaria, uno por cada sector de la comunidad universitaria, aprobó los cursos de capacitación impartidos y evaluados por la Defensoría de los Derechos Universitarios. En diciembre de 2021 la integrante del Consejo de Justicia del sector administrativo renunció y la persona integrante por el sector estudiantil concluyó sus estudios en el semestre 2023-I, por ello en abril de 2023 el Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura, aprobó a través del acuerdo UACM/CU-7/EX-06/014/23 la Convocatoria para cubrir las vacantes del Consejo de Justicia.

El Consejo Universitario, Séptima Legislatura, publicó la convocatoria. Con base en ella el 12 de junio de 2023, de conformidad con sus artículos 29, 30 y 31, la Comisión de Mediación y Conciliación publicó la lista de personas seleccionadas para cubrir las vacantes en el Consejo de Justicia mediante el oficio número UACM/CU/CMyC/O-010/2023. El 21 de junio de 2023, mediante el acuerdo número UACM/CU-7/EX-08/023/23 del Consejo Universitario, Séptima Legislatura, fueron ratificados los nombramientos de dos personas para integrar el Consejo de Justicia: una por el sector administrativo, técnico y manual, y otra por el sector estudiantil, lo que permitió reactivar el trabajo del órgano universitario.

En enero de 2024, el Consejo Universitario mediante el acuerdo UACM/CU-7/EX-01/004/24, aprobó la convocatoria para cubrir la totalidad de vacantes del Consejo de Justicia, misma que fue publicada el día 2 de febrero; sin embargo, no se logró cumplir el propósito por la escasa respuesta de aspirantes del sector estudiantil. Una vez concluido el proceso de la convocatoria emitida en enero de 2024, el pleno del Consejo Universitario en apego a su atribución para emitir convocatorias estableció, mediante el acuerdo UACM/CU-7/EX-09/018/24, que la Comisión de Asuntos Legislativos y la Comisión de Mediación y Conciliación realizaran y publicaran una nueva convocatoria dirigida al sector estudiantil.

El 5 de abril de 2024 la profesora Carmen Ros Aguirre cumplió tres años como consejera de justicia por el sector docente, por lo que en el marco de la Convocatoria, se llevó a cabo un proceso de insaculación de dicho sector, siendo la profesora Luz Janet Vázquez González, quien resultó insaculada. El 8 de abril fue instalada para integrarse al Consejo de Justicia.

El 31 de mayo de 2024, como consecuencia del proceso de la convocatoria extraordinaria para el sector estudiantil, fueron ratificados los nombramientos de las seis personas insaculadas para integrar el Consejo de Justicia: dos por el sector académico, dos por el sector administrativo, técnico y manual y dos por el sector estudiantil, lo cual permitió por primera vez el funcionamiento del Consejo de Justicia con nueve integrantes.

Sin embargo, en marzo de 2025 una de las integrantes del Consejo de Justicia por el sector administrativo renunció, por lo que a la fecha el Consejo tiene una vacante.

El 16 de mayo de 2025 el Consejo Universitario recibió una solicitud del Consejo de Justicia para emitir una nueva convocatoria para cubrir vacantes que permita contar a ese órgano universitario con nueve integrantes, pues en este momento, dos de las personas integrantes del Consejo, una por el sector administrativo, técnico y manual, y otra por el sector estudiantil, están a punto de concluir su periodo, mismo que abarca del 26 de junio de 2023 al 25 de junio de 2025.

Como es de conocimiento de la comunidad universitaria, según lo dispuesto por el artículo 28 del Catálogo de Normas de Convivencia, el Consejo de Justicia debe estar conformado por tres o nueve personas para su debido funcionamiento, sin embargo, es obligatorio que cuente al menos con tres integrantes, uno por cada sector: estudiantil, académico y administrativo, técnico y manual.

El propósito de la presente Convocatoria es contar con un procedimiento apegado a los principios de legalidad, transparencia, ética, probidad, cooperación y apoyo mutuo para cubrir cuatro vacantes distribuidas de la siguiente forma; una por el sector estudiantil, una por el sector académico y dos por el sector administrativo, técnico y manual. Por ello, esta convocatoria establece el procedimiento de actividades y plazos que se observarán para cubrir las vacantes del Consejo de Justicia y lograr su continuación con nueve integrantes, lo que permitirá continuar abatiendo el rezago en la emisión de resoluciones que competen a dicha instancia.

Esta Convocatoria está compuesta por la lista de contenidos, 33 artículos, 7 artículos transitorios, y dos anexos que contienen el calendario correspondiente que es parte integral de este instrumento jurídico, y una carta de confidencialidad sobre los procedimientos tramitados por el Consejo de Justicia que deberá ser suscrita por las y los aspirantes a formar parte de él.

En cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 83 del Reglamento del Consejo Universitario que establece la competencia y atribuciones de la Comisión de Asuntos Legislativos para emitir instrumentos normativos, entre ellos convocatorias, y en atención a la solicitud del Consejo de Justicia, la Comisión de Asuntos Legislativos presenta la Convocatoria parcial para cubrir vacantes del Consejo de Justicia, mayo 2025.

**COMISIÓN DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
CONSEJO UNIVERSITARIO, SÉPTIMA LEGISLATURA**

TÍTULO PRIMERO
Alcance y fundamentación legal de la convocatoria
Capítulo único
Disposiciones generales

Artículo 1. La presente convocatoria es de orden público y de aplicación general en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y regula el procedimiento para cubrir vacantes del Consejo de Justicia en el marco de las disposiciones del *Catálogo de Normas de Convivencia* y del *Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual en la UACM*.

Artículo 2. La presente convocatoria se expide y ordena con fundamento en los artículos 2, 3, 4 fracciones I, II y XIV; 6 fracción X; 7 fracción VII, y 17 fracción XVII de la *Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México*. Los artículos 3, 13, 14 fracciones I, II y VI; 77, 78, 84, 85, 86, 87 y 88 del *Estatuto General Orgánico*. Los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 72, 73, 83 y 84 del *Reglamento del Consejo Universitario* y los artículos 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 del *Catálogo de Normas de Convivencia de la UACM* y las disposiciones correlacionadas con la competencia del Consejo de Justicia previstas en los artículos 5, 25, 26, 61, 84, 127, 138, 139, 155, 156, 160, 163, 169, SEXTO TRANSITORIO del *Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual en la UACM* y el acuerdo UACM/CU-7/EX-009/018/24 del Consejo Universitario.

Artículo 3. La convocatoria establece el procedimiento, los mecanismos, las actividades y el calendario para la cobertura de vacantes del Consejo de Justicia.

Artículo 4. La presente convocatoria está dirigida a toda la comunidad universitaria interesada en formar parte del Consejo de Justicia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, 29, 30 y 31 del *Catálogo de Normas de Convivencia de la UACM* en correlación a la integración del órgano y en consecuencia a las vacantes.

Artículo 5. El Consejo de Justicia a la fecha de emisión de la presente convocatoria se integra por tres estudiantes, dos profesoras y un profesor, y dos trabajadoras administrativas. Una estudiante y una trabajadora administrativa concluirán su periodo el 25 de junio de 2025. La presente convocatoria se aplicará para las vacantes del Consejo de Justicia indicadas en el siguiente cuadro de vacantes.

CUADRO DE VACANTES SUJETAS A LA CONVOCATORIA

Nº	SECTOR	Nº VACANTES	OBSERVACIONES
1	Estudiantil	1	Termina su periodo el 25 de junio de 2025.
2	Administrativo	2	Una renunció en abril de 2025 y otra termina su periodo el 25 de junio de 2025.
Total		3	

La Comisión de Mediación y Conciliación atenderá a lo dispuesto por el artículo segundo transitorio de la presente convocatoria para cubrir la vacante actual del sector administrativo, y en función de su contenido se cubrirán las vacantes generadas el 25 de junio a partir del 26 de junio de 2025.

TÍTULO SEGUNDO

Procedimiento para cubrir las vacantes del Consejo de Justicia

Capítulo I.

Disposiciones generales

Artículo 6. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Catálogo de Normas de Convivencia, el Consejo de Justicia es el órgano de resolución de conflictos cuya naturaleza es resolver controversias de manera imparcial, transparente y justa entre las personas integrantes de la comunidad universitaria y estará conformado por integrantes de los tres sectores de la comunidad universitaria de forma paritaria.

Artículo 7. Según lo dispuesto por el artículo 28 del Catálogo de Normas de Convivencia, el Consejo de Justicia se integrará por un mínimo de tres personas, una por cada sector, o un máximo de nueve personas, tres por cada sector.

Artículo 8. Las o los estudiantes que formen parte del Consejo de Justicia podrán optar para la liberación de su servicio social siempre y cuando cumplan con las disposiciones normativas aplicables de conformidad con el Reglamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales de la UACM vigente.

Artículo 9. Las y los trabajadores administrativos, técnicos y manuales que formen parte del Consejo de Justicia tendrán la garantía y las facilidades administrativas para destinar 20 (veinte) horas a la semana de su jornada laboral para atender sus obligaciones en el órgano. Los responsables de instancias y áreas administrativas realizarán las gestiones necesarias para cumplir con la presente disposición.

Capítulo II.

Requisitos para formar parte del Consejo de Justicia

Artículo 10. En atención a lo dispuesto por el artículo 31 del Catálogo de Normas de Convivencia, los requisitos para ser integrante del Consejo de Justicia por parte del sector estudiantil son:

- I. Ser estudiante con matrícula activa de una licenciatura o posgrado de la Universidad;
- II. En el caso de estudiantes de licenciatura, haber estado inscritas/os como mínimo en los cuatro semestres anteriores;
- III. En el caso de estudiantes de posgrado, haber estado inscritas/os por lo menos en los dos
- IV. semestres anteriores;
- V. No ocupar un puesto de confianza en la Universidad;

- VI. De preferencia contar con experiencia y/o conocimiento comprobable en el área de derechos humanos, mediación, arbitraje, justicia o cualquier otra que acredite su intervención en resolución de conflictos;
- VII. No ocupar ningún cargo de representación por elección en cualquiera de los órganos de gobierno o instancias de la Universidad;
- VIII. No ocupar el ministerio de algún culto religioso, ni formar parte de las Fuerzas Armadas;
- IX. No ocupar algún cargo en un partido político, en su estructura organizacional o en organizaciones vinculadas a este;
- X. No haber recibido sanción alguna ni estar sujeto a ninguno de los procesos previstos en cualquiera de las siguientes normativas:
 - a) Catálogo de Normas de Convivencia;
 - b) Reglamento de Responsabilidades Universitarias;
 - c) Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el
 - d) acoso y el hostigamiento sexual en la UACM; o
 - e) Cualquier otra a la que esté sujeto como estudiante.
- XI. Conocer la legislación y reglamentación universitaria vigente;
- XII. Presentar carta de exposición de motivos;
- XIII. Firmar carta compromiso y de confidencialidad; y
- XIV. Obtener una evaluación favorable en todos los cursos de preparación diseñados por la Defensoría de los Derechos Universitarios para el Consejo de Justicia: impartición de justicia, derechos y ética universitaria, resolución de conflictos y perspectiva de género.

Artículo 11. Según lo dispuesto por el artículo 30 del Catálogo de Normas de Convivencia, los requisitos para ser integrante del Consejo de Justicia por parte del sector administrativo, técnico y manual son:

- I. Ser trabajador/a de base de la Universidad;
- II. No ocupar un puesto de confianza;
- III. De preferencia contar con experiencia y/o conocimiento comprobable en el área de derechos humanos, mediación, arbitraje, justicia o cualquier otra que acredite su intervención en resolución de conflictos;
- IV. Contar con por lo menos tres años de antigüedad laboral en la Universidad;
- V. No ocupar ningún cargo de representación por elección en cualquiera de los órganos de gobierno de la Universidad o del sindicato;
- VI. No ocupar el ministerio de algún culto religioso, ni formar parte de las Fuerzas Armadas;
- VII. No ocupar algún cargo en un partido político, en su estructura organizacional o en organizaciones vinculadas a este;

- VIII. No haber recibido sanción alguna ni estar sujeto a ninguno de los procesos previstos en cualquiera de las siguientes normativas:
- a) Catálogo de Normas de Convivencia,
 - b) Reglamento de Responsabilidades Universitarias,
 - c) Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el
 - d) acoso y el hostigamiento sexual en la UACM, o
 - e) Cualquier otra a la que esté sujeto como integrante del personal administrativo, técnico y manual.
- IX. Conocer la legislación y reglamentación universitaria vigente;
- X. Presentar carta de exposición de motivos;
- XI. Firmar carta compromiso y de confidencialidad elaborada por la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario; y
- XII. Obtener una evaluación favorable de todos los cursos de preparación diseñados por la Defensoría de los Derechos Universitarios para el Consejo de Justicia: impartición de justicia, derechos y ética universitaria, resolución de conflictos y perspectiva de género.

TÍTULO TERCERO

Proceso de selección de integrantes para cubrir las vacantes del Consejo de Justicia

Capítulo I.

Etapas del proceso de selección de aspirantes

Artículo 12. El proceso para integrar el Consejo de Justicia consta de cinco etapas:

- I. Registro de aspirantes a integrar el Consejo de Justicia;
- II. Revisión de documentación y selección de aspirantes;
- III. Capacitación y evaluación de aspirantes seleccionados;
- IV. Procedimiento de insaculación de aspirantes que acreditaron los cursos previstos en esta convocatoria, sólo en caso de que el número de aspirantes exceda el número de vacantes requeridas; y
- V. Publicación de los resultados de la evaluación favorable de aspirantes.

SECCIÓN PRIMERA

ETAPA 1. REGISTRO DE ASPIRANTES

Artículo 13. Las y los estudiantes interesados en formar parte del Consejo de Justicia deberán entregar los siguientes documentos probatorios:

- I. Copia del comprobante de inscripción al semestre en curso;
- II. Copia de la credencial de la UACM vigente;

- III. Para el caso de las personas estudiantes de licenciatura, copia de los comprobantes de
- IV. inscripción de los cuatro semestres inmediatos anteriores;
- V. Para el caso de las personas estudiantes de posgrado, copia de los comprobantes de inscripción de los dos semestres inmediatos anteriores;
- VI. Carta debidamente suscrita mediante la cual manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no ocupa ningún puesto de confianza en la Universidad, ni cargo de representación por elección en cualquiera de los órganos de gobierno, áreas o instancias administrativas de la Universidad, ni tener un cargo en algún partido político, en su estructura organizacional o en organizaciones vinculadas a éste, ni formar parte de su dirigencia. Y que tampoco es ministro de culto religioso o integrante de las Fuerzas Armadas;
- VII. De preferencia, documentos probatorios de experiencia y/o conocimientos en derechos humanos, mediación, arbitraje, justicia o cualquier otra que acredite su intervención en resolución de conflictos;
- VIII. Carta donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber sido sancionada/o por alguna falta grave de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la presente convocatoria;
- IX. Carta de exposición de motivos, debidamente suscrita, mediante la cual exprese las razones por las cuales desea formar parte del Consejo de Justicia; y
- X. Carta compromiso y de confidencialidad debidamente suscrita.

Artículo 14. Las y los trabajadores administrativos, técnicos y manuales aspirantes a conformar el Consejo de Justicia deberán entregar los siguientes documentos probatorios:

- I. Copia de la credencial vigente de la UACM;
- II. Constancia que acredite un mínimo de tres años de antigüedad laboral como trabajador o trabajadora de la UACM, expedida por la Subdirección de Recursos Humanos;
- III. Carta debidamente suscrita en la cual manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no ocupa ningún puesto de confianza en la Universidad ni algún cargo de representación por elección en cualquiera de los órganos de gobierno, áreas o instancias administrativas de la Universidad, ni un cargo en el SUTUACM, ni tener un cargo en algún partido político, en su estructura organizacional o en organizaciones vinculadas a éste, ni formar parte de su dirigencia y que tampoco es ministro de culto religioso o integrante de las fuerzas armadas;
- IV. Carta donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber sido sancionada/o por alguna falta grave de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la presente convocatoria.
- V. Carta de exposición de motivos, debidamente suscrita, mediante la cual exprese las razones por las cuales desea formar parte del Consejo de Justicia;
- VI. Carta compromiso y de confidencialidad debidamente suscrita; y

- VII. De preferencia presentar documentos probatorios de experiencia y/o conocimientos en derechos humanos, mediación, arbitraje, justicia o cualquier otra que acredite su intervención en resolución de conflictos.

Artículo 15. El registro de aspirantes será competencia de la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario.

Artículo 16. La entrega de documentación se realizará de forma electrónica mediante correo electrónico institucional.

Artículo 17. Las y los integrantes de la comunidad universitaria interesados podrán entregar su documentación mediante sus correos electrónicos institucionales a la siguiente dirección de correo electrónico institucional de la Comisión de Mediación y Conciliación cu.mediacion@uacm.edu.mx

El plazo de entrega electrónica de documentación será desde el 9 de junio hasta las 23:59 horas del 4 de agosto de 2025.

Artículo 18. No se aceptarán documentos entregados en fechas y horarios distintos a los establecidos por la presente convocatoria. Las y los aspirantes deberán respetar las disposiciones contenidas en los artículos 17 a 19 de la presente convocatoria.

SECCIÓN SEGUNDA ETAPA 2. REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES

Artículo 19. De conformidad con el artículo 33 del Catálogo de Normas de Convivencia, la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario revisará la documentación entregada por las y los aspirantes y establecerá quiénes cumplieron con; a) los requisitos establecidos; y b) la entrega de documentos probatorios.

La revisión y selección de aspirantes se realizará del 5 y 6 de agosto de 2025.

Artículo 20. La Comisión de Mediación y Conciliación elaborará y publicará en todos los medios institucionales de la Universidad en un plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente del cierre del periodo de recepción de documentación, la lista de las y los universitarios seleccionados. La Comisión de Mediación y Conciliación publicará la lista de aspirantes establecida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22, el 7 de agosto de 2025.

SECCIÓN TERCERA ETAPA 3. CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN DE ASPIRANTES SELECCIONADOS

Artículo 21. Las y los aspirantes seleccionados deberán acreditar cuatro cursos: a) impartición de justicia; b) derechos y ética universitaria; c) resolución de conflictos con perspectiva de género; y d) perspectiva de género; para estar en condiciones de formar parte del Consejo de Justicia según lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 31 del Catálogo de Normas de Convivencia de la UACM.

Artículo 22. De conformidad con lo determinado en el artículo 25 del *Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual en la UACM*, la Defensoría de los Derechos Universitarios se encargará de las actividades de capacitación y evaluación de los aspirantes seleccionados.

Artículo 23. La Defensoría de los Derechos Universitarios establecerá el lugar, fechas y horarios para impartir los cursos presenciales de capacitación, así como los mecanismos de evaluación. Los cursos se impartirán durante al menos dos semanas. La Defensoría deberá publicar fechas y horarios de los cursos en la página institucional de la Universidad y dará aviso al Consejo Universitario a través de la Comisión de Organización.

Artículo 24. Antes de que se impartan los cursos descritos en el artículo 21 de la presente Convocatoria, la Defensoría de los Derechos Universitarios hará del conocimiento del máximo órgano de gobierno, a través de la Comisión de Organización, y a la comunidad universitaria lo siguiente:

- I. Número de cursos que se impartirán;
- II. Contenido temático específico de cada curso;
- III. Carta descriptiva por cada curso; y
- IV. Criterios e indicadores de evaluación de los instrumentos de evaluación que se aplicarán.

Artículo 25. La Defensoría de los Derechos Universitarios evaluará a los aspirantes y enviará sus resultados a la Comisión de Mediación y Conciliación a más tardar el **26 de agosto de 2025**.

SECCIÓN CUARTA

ETAPA 4. PROCEDIMIENTO DE INSACULACIÓN DE ASPIRANTES QUE ACREDITARON LOS CURSOS OBLIGATORIOS PREVISTOS EN ESTA CONVOCATORIA

Artículo 26. En observancia a los artículos 34 y 36 del *Catálogo de Normas de Convivencia*, en caso de que en alguno de los sectores o en todos, el número de aspirantes que acreditaron los cursos obligatorios exceda el número de vacantes, la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario deberá realizar un procedimiento de insaculación. En sesión extraordinaria de la Comisión con quórum legal para sesionar se procederá a insacular, en el sector que así lo requiera, a los aspirantes evaluados favorablemente con el apoyo y presencia de integrantes de la Coordinación de Informática y Telecomunicaciones, instancia que asignará un número aleatorio a la lista; de la Contraloría General para dar fe y certeza al procedimiento; y de la Defensoría de

los Derechos Universitarios. Se levantará acta del proceso de insaculación debidamente firmada y rubricada por quienes participen.

SECCIÓN QUINTA
ETAPA 5. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN FAVORABLE
DE ASPIRANTES PREVISTA EN ESTA CONVOCATORIA

Artículo 27. La Comisión de Mediación y Conciliación publicará en todos los medios institucionales de la Universidad, la lista de las personas aspirantes evaluadas favorablemente al siguiente día hábil en que reciba la información de la Defensoría de los Derechos Universitarios.

Artículo 28. En caso de insaculación, la Comisión de Mediación y Conciliación publicará la lista de aspirantes evaluados favorablemente que formarán parte del Consejo de Justicia al siguiente día hábil de la fecha en que se celebró el proceso de insaculación.

Artículo 29. La etapa de publicación de resultados será del 27 al 29 de agosto de 2025.

TÍTULO CUARTO
Incorporación al Consejo de Justicia
Capítulo único
Disposiciones generales

Artículo 30. Para que el Pleno del Consejo Universitario esté en condiciones de instalar las vacantes cubiertas del Consejo de Justicia, la Comisión de Mediación y Conciliación solicitará a la Comisión de Organización una sesión extraordinaria y adjuntará el expediente completo resultado del cumplimiento de las etapas del proceso de selección de aspirantes a formar parte del Consejo de Justicia.

Artículo 31. El Pleno del Consejo Universitario aprobará la cobertura de vacantes del Consejo de Justicia.

Artículo 32. La Comisión de Organización deberá garantizar que el acuerdo del pleno del Consejo Universitario, sea publicado al día siguiente de la sesión extraordinaria en los medios institucionales universitarios.

Artículo 33. La Secretaría Técnica de la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario instalará las vacantes cubiertas del Consejo de Justicia en tres días hábiles contados

a partir del día siguiente de la publicación del acuerdo del Consejo Universitario. Se levantará minuta de la sesión extraordinaria de la Comisión de Mediación y Conciliación.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente de su publicación en todos los medios institucionales de la Universidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la presente convocatoria, en los artículos 35 y 36 del *Catálogo de Normas de Convivencia* relativos a la integración, periodos de integración y renovación parcial de las y los integrantes del Consejo de Justicia por sector, así como con la economía procesal para estar en condiciones de garantizar el funcionamiento del Consejo de Justicia se cubrirá primero la vacante del sector estudiantil y en segundo momento la vacante del sector administrativo, técnico y manual.

En el caso de que el Consejo de Justicia no pueda ser constituido por nueve integrantes como lo mandata el artículo 28 del *Catálogo de Normas de Convivencia*, la conformación actual con tres integrantes continuará siendo operativa y legal.

ARTÍCULO TERCERO. La Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario observará lo dispuesto por el artículo segundo transitorio de la presente convocatoria, así como el artículo 36 del *Catálogo de Normas de Convivencia* para establecer las fechas de los nombramientos de consejeras y consejeros integrantes del Consejo de Justicia.

Los nombramientos originales debidamente suscritos por el quórum legal de la Comisión de Mediación y Conciliación, deberán ser entregados a cada nuevo integrante y se enviará una copia de estos a la Comisión de Organización del Consejo Universitario para su archivo.

Los nombramientos se emitirán en un original y en tiempo y forma. No se emitirán nombramientos a destiempo, prefechados o posfechados. La modificación de documentos públicos emitidos por el Consejo Universitario, como los nombramientos, están sujetos a la legislación nacional y estatal aplicable.

ARTÍCULO CUARTO. Las Comisiones unidas de Asuntos Legislativos y de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario, podrán, en caso necesario, modificar las fechas previstas del calendario de actividades anexo a la presente convocatoria y parte integral de la misma con el objetivo de garantizar la conformación del Consejo de Justicia. Las comisiones unidas solicitarán a las instancias competentes la publicación de las modificaciones al calendario en los medios institucionales universitarios.

ARTÍCULO QUINTO. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión de Asuntos Legislativos.

ARTÍCULO SEXTO. Las Coordinaciones de Comunicación, de Difusión Cultural y Extensión Universitaria realizarán todas las gestiones y actividades necesarias para difundir la presente convocatoria; de igual modo, los miembros del Consejo Universitario y las Coordinaciones de plantel y los Consejos de Plantel la promoverán entre sus comunidades. Con fundamento en los principios de cooperación y apoyo mutuo previstos en la Ley de la UACM, estas Coordinaciones, en el marco de su competencia y atribuciones, atenderán las solicitudes que le formulen las Comisiones del Consejo Universitario en aplicación de la presente convocatoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publíquese en todos los medios institucionales de la Universidad incluido InfoUACM y en las redes sociales institucionales.

Dado en la Ciudad de México el ____ de mayo de 2025

ANEXO 1
CALENDARIO DE ACTIVIDADES JUNIO A SEPTIEMBRE 2025

ACTIVIDAD	FECHAS
1. Difusión de la convocatoria y registro de aspirantes.	9 de junio al 4 de agosto
2. Revisión de documentación y selección de aspirantes.	5 y 6 de agosto
3. Publicación de la lista aprobada de aspirantes.	7 de agosto
4. Publicación de lugares, fechas y horarios para tomar cursos presenciales obligatorios para las y los aspirantes seleccionados por parte de la Defensoría de los Derechos Universitarios.	8 de agosto
5. Capacitación y evaluación de aspirantes seleccionados.	11 al 22 agosto
6. Envío de resultados de la evaluación de aspirantes a la Comisión de Mediación y Conciliación.	26 de agosto
7. Proceso de insaculación de aspirantes.	27 y 28 de agosto
8. Publicación de la lista de resultados.	29 de agosto
9. Solicitud de sesión extraordinaria urgente del Pleno del Consejo Universitario.	29 de agosto
10. Sesión extraordinaria urgente del Pleno del Consejo Universitario para aprobar la incorporación de quienes cubrirán las vacantes del Consejo de Justicia.	2 septiembre
11. Sesión extraordinaria de la Comisión de Mediación y Conciliación para instalar a las personas que integrarán el Consejo de Justicia.	3 septiembre

ANEXO 2
CARTA DE CONFIDENCIALIDAD

Ciudad de México, a __ de ____ de 2025

Por medio de esta carta y en función de ser aspirante para formar parte del Consejo de Justicia de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM), me comprometo y me obligo a guardar la confidencialidad y secrecía de todos y cada uno de los procedimientos tramitados ante el Consejo de Justicia, con motivo de sus funciones, y a los cuales, en razón de mis atribuciones y responsabilidades como integrante del Consejo de Justicia, en caso de acreditar cada una de las etapas, tenga acceso.

Lo anterior en conformidad con los artículos 31 de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*; 48 del *Catálogo de Normas de Convivencia de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México*; 88 del *Protocolo para prevenir y el radicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual, en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México*; 2 del *Reglamento del Consejo de Justicia de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México*, y demás relativos y aplicables.

Asimismo, una vez que haya concluido mi calidad de persona consejera del Consejo de Justicia, me comprometo y me obligo a no divulgar bajo ninguna circunstancia la información contenida dentro de las quejas que sean admitidas y no admitidas, guardando la confidencialidad de los actos y nombres de las personas contenidos en los expedientes que tenga bajo su resguardo el Consejo de Justicia, con la finalidad de salvaguardar el derecho a la protección de datos personales de las personas que presentan quejas dentro de dicho órgano colegiado jurídico.

Por este medio, acepto que, al enviarme esta carta, la Comisión de Mediación y Conciliación (CMYC) del Consejo Universitario, hizo de mi conocimiento que al ser integrante del Consejo de Justicia tengo la obligación de guardar confidencialidad.

En este acto, me comprometo a no divulgar bajo ninguna circunstancia la información contenida dentro de las quejas, ni de las personas que forman parte de las mismas.

Nombre completo y firma autógrafa

2. Procedimiento para la liberación de Servicio Social para estudiantes consejeros y consejeras universitarias, y de plantel, en razón de su participación y trabajos realizados en el Consejo Universitario, máximo órgano de gobierno universitario, y en los consejos de Plantel, máximos órganos de gobierno en los planteles universitarios.

Presenta la Comisión de Asuntos Legislativos.

TÍTULO

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA LIBERACIÓN DE SERVICIO SOCIAL PARA ESTUDIANTES CONSEJEROS Y CONSEJERAS UNIVERSITARIAS, Y DE PLANTEL, EN RAZÓN DE SU PARTICIPACIÓN Y TRABAJOS REALIZADOS EN EL CONSEJO UNIVERSITARIO, MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO UNIVERSITARIO, Y EN LOS CONSEJOS DE PLANTEL, MÁXIMOS ÓRGANOS DE GOBIERNO EN LOS PLANTELES UNIVERSITARIOS.

PRESENTA: COMISIÓN DE ASUNTOS LEGISLATIVOS DEL SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El autogobierno es una de las expresiones de la autonomía universitaria, en consecuencia, la participación en los órganos de gobierno universitario es uno de los trabajos a favor del bien común más importantes para la UACM.

La Universidad Autónoma de la Ciudad de México, de conformidad con su proyecto educativo materializado en la Ley de la UACM, establece tres características del gobierno universitario: a) la existencia de una comunidad académica gobernante formada por estudiantes, profesores y profesoras en igualdad de condiciones jurídicas, prevista en el artículo 5; b) la descripción de los intereses legítimos de estudiantes (artículo 6) y del profesorado (artículo 7); y c) el derecho de los y las estudiantes y profesorado a participar en las decisiones de gobierno universitario. De estas disposiciones normativas es que el Estatuto General Orgánico establece la paridad de representación de la comunidad académica gobernante en la UACM en los órganos de gobierno

Consejo Universitario y Consejos de Plantel, misma que debe respetarse en otros órganos universitarios que se vinculen a los intereses legítimos de la comunidad gobernante bajo el principio general del Derecho que establece que “quien puede lo más puede lo menos”.

En este orden de ideas, la participación de los y las consejeras estudiantes en el Consejo Universitario y Consejos de Plantel es primordial para el cumplimiento del proyecto educativo, además constituye un proceso de aprendizaje sobre el funcionamiento de la Universidad en los ámbitos legislativo, administrativo y de solución de controversias, es por ello desde la primera legislatura del máximo órgano de gobierno se emitió un acuerdo para liberar el servicio social de las y los consejeros universitarios estudiantes.

El acuerdo número UACM/CU/EX-01/011/10 del Consejo Universitario Primera legislatura del 18 de enero 2010 determinó que un consejero o consejera universitario estudiante tendría liberado su servicio social por su trabajo legislativo en el Consejo.

El acuerdo número UACM/CU-3/EX-09/084/13 del Consejo Universitario Tercera Legislatura del 16 de julio de 2013 amplió el beneficio de liberación del servicio social a las y los consejeros de plantel estudiantes y estableció un procedimiento en la materia. En ambos casos queda claro que las y los estudiantes consejeros universitarios o de plantel deberán atender a los requisitos que establece la legislación nacional en la materia de conformidad con la Ley Reglamentaria del artículo 5 constitucional y el Reglamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales de la UACM vigente.

De forma coyuntural a finales de 2024 e inicio de 2025, se evidenció una problemática con el SiRASS (Sistema de Registro y Administración de Servicio Social), sistema que no recoge el supuesto jurídico creado por los dos acuerdos del Consejo Universitario.

El SiRASS es una plataforma creada para que las y los estudiantes de la Universidad realicen su registro al servicio social. La plataforma tiene un lenguaje informático obsoleto a la fecha, lo cual impide que la Coordinación de Informática y Telecomunicaciones modifique la estructura, por lo que sólo se llevan a cabo tareas de mantenimiento de la plataforma.

El SiRASS sólo contiene tres supuestos jurídicos para la liberación del servicio social de estudiantes, el primero que corresponde a la prestación del servicio social mediante el cumplimiento de un número de horas en un período de seis meses o de dos años como máximo, y el segundo y tercero que constituyen exenciones de la prestación del servicio social: a) por edad del estudiante o presentar una enfermedad grave, y b) por trabajar de forma activa en alguna dependencia de gobierno sea federal, estatal o local y municipal.

La situación informática del SiRASS impide que el caso de estudiantes consejeros y consejeras universitarias o de plantel puedan realizar su registro en el Sistema, por lo que han tenido que hacerlo en alguno de los otros tres supuestos, lo que es erróneo porque no corresponde a la realidad de los trabajos realizados por las y los estudiantes consejeros universitarios y de plantel.

Dicha imposibilidad informática generó molestia entre actuales consejeros y consejeras estudiantes porque éstos asumieron que el Sistema les solicitaba información que no era posible incluir a menos que se hiciera un registro en un supuesto jurídico distinto. Desafortunadamente, además de los problemas de comunicación, en el caso de un consejero de plantel estudiante esta limitación hizo imposible que obtuviera un registro y una beca en un programa de posgrado.

Es preciso señalar que el registro de las y los estudiantes, incluídos consejeros y consejeras, es obligatorio para contar con la carta de liberación de servicio social.

La molestia de consejeros y consejeras estudiantes llegó al Foro Universitario durante la segunda sesión extraordinaria del Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura, celebrada el 21 de febrero de 2025.

El Pleno consideró el asunto como urgente y se procedió a emitir un turno de atención a la Comisión de Asuntos Legislativos (CAL) y también emitió un acuerdo número UACM/CU-7/EX-02/008/25 que señala:

El Pleno del Consejo Universitario acuerda que el tema, expresado en el Foro Universitario, referente a las convocatorias a Servicio Social y Prácticas Profesionales, se remita a la Comisión de Asuntos Legislativos para su atención.

En atención al mandato del Pleno del Consejo Universitario, la Comisión de Asuntos Legislativos realizó tres reuniones de trabajo con todo el personal adscrito al Área de Servicio Social: una virtual (10 de abril) y dos presenciales (14 de mayo y 6 de junio). Cabe destacar que durante la primera sesión presencial se hizo una visita in situ al SiRASS para conocer directamente la problemática. A esa sesión se convocó además al Encargado de despacho de la Coordinación de Informática y Telecomunicaciones, ingeniero Luis Aguilar Sánchez.

Como resultado de las reuniones, la CAL llegó a la conclusión de que es urgente la actualización del SiRASS mediante la creación de una nueva plataforma, la cual deberá crearse por módulos, y que el primer módulo que deberá estar listo es aquél que corresponda a la liberación de servicio social de estudiantes consejeros y consejeras universitarias, y de plantel.

De igual modo, quedó claro para esta Comisión que el SiRASS es un sistema fundamental para la Universidad que permite llevar el control institucional del registro de servicio social de las y los estudiantes que corresponden a los supuestos jurídicos de ley previstos en nuestro *Reglamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales* vigente, en concordancia con aquéllos establecidos por la Ley Reglamentaria del artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su reglamento.

Los tres supuestos jurídicos son:

- Supuesto jurídico que corresponde a servicio social general de al menos 480 horas en un programa mínimo de seis meses, máximo dos años, previsto en el artículo 55 de la Ley Reglamentaria del artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Supuesto jurídico que corresponde a exención de servicio social de los y las estudiantes mayores de sesenta (60) años o que enfrenten una enfermedad grave, descrito en el artículo 52 de la Ley Reglamentaria del artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Supuesto jurídico que corresponde a exención del servicio social de los y las estudiantes que estén en activo en alguna dependencia gubernamental del nivel de gobierno federal,

estatal o local y municipal que establece el artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aunado a lo anterior fue evidente para la CAL que el SiRASS no establece el supuesto normativo creado por los dos acuerdos del Consejo Universitario antes referidos y tampoco para el registro de las prácticas profesionales, lo cual ha contribuido a que no se cumplan efectivamente las disposiciones contenidas en el Reglamento de la UACM en la materia, ni en los acuerdos del máximo órgano de gobierno.

La Comisión de Asuntos Legislativos presenta a este Pleno una propuesta de punto de acuerdo que permita el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario, el goce y acceso efectivo de los derechos universitarios de estudiantes consejeros y consejeras universitarias y de plantel, creados mediante ambos acuerdos; la observancia de las disposiciones del Reglamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales, así como la atención institucional universitaria que reviste la emisión que como documento público debe observar la carta de liberación de servicio social

CONSIDERANDOS

1. Que el Consejo Universitario, máximo órgano de gobierno, tiene atribuciones para emitir acuerdos en favor de las y los estudiantes consejeros y consejeras universitarias y de plantel vinculados a la liberación del servicio social por sus labores realizadas en el Consejo Universitario y en los Consejos de Plantel.
2. Que el Consejo Universitario emitió dos acuerdos en la materia:
 - 2.1. Acuerdo UACM/CU/EX-01/011/10 del 18 de enero 2010 por el que el Consejo Universitario, Primera Legislatura, aprobó la liberación del servicio social de consejeros y consejeras estudiantes que cumplan con los requisitos de ley en la materia.
 - 2.2. Acuerdo UACM/CU-3/EX-09/084/13 del 16 de julio de 2013 por el que el Consejo Universitario, Tercera Legislatura, actualizó el acuerdo de la primera legislatura y amplía el acuerdo para la liberación del servicio social a estudiantes consejeros y consejeras de plantel que cumplan con los requisitos de ley en la materia.

3. Que es urgente la actualización informática del SiRASS para que se cuente con un sistema de registro de servicio social y prácticas profesionales que responda a las necesidades institucionales en observancia del Reglamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales de la UACM vigente y de los dos acuerdos del Consejo Universitario.
4. Que los dos acuerdos del Consejo Universitario constituyen un cuarto supuesto jurídico distinto a los previstos en los artículos 52 y 55 de la Ley Reglamentaria del artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. Que a la fecha la instancia responsable de la Rectoría no había realizado las modificaciones necesarias para cumplir los dos acuerdos del Consejo Universitario.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 15 (CONSEJO UNIVERSITARIO MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO), y 17 (COMPETENCIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO) de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Artículos 12 (CONSEJO UNIVERSITARIO MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO), y 14 (COMPETENCIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO) del Estatuto General Orgánico.

Artículos 6 (CONSEJO UNIVERSITARIO MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO), 7 (COMPETENCIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO), 72 y 73 (CONSEJO UNIVERSITARIO CUMPLE SUS FUNCIONES A TRAVÉS DE SUS COMISIONES PERMANENTES Y TEMPORALES) y 83 (COMPETENCIA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGISLATIVOS) del Reglamento del Consejo Universitario.

Acuerdo UACM/CU/EX-01/011/10 del 18 de enero 2010 (CONSEJO UNIVERSITARIO PRIMERA LEGISLATURA APRUEBA LA LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE CONSEJEROS Y CONSEJERAS ESTUDIANTES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE LEY EN LA MATERIA)

Acuerdo UACM/CU-3/EX-09/084/13 del 16 de julio de 2013 (CONSEJO UNIVERSITARIO TERCERA LEGISLATURA ACTUALIZA EL ACUERDO DE LA PRIMERA LEGISLATURA Y AMPLIA EL A PARA LA LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL A CONSEJEROS Y CONSEJERAS DE PLANTEL ESTUDIANTES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE LEY EN LA MATERIA)

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO

Por lo antes expuesto,

El Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura, acuerda:

Primero.- Instruir a la Coordinación de Informática y Telecomunicaciones a realizar el módulo 4 que se pueda vincular con el SiRASS (Sistema de Registro y Administración de Servicio Social), que establecerá el caso particular o supuesto jurídico que corresponde a la liberación del servicio social de estudiantes consejeros y consejeras universitarias y de plantel en observancia a lo dispuesto por los acuerdos del Consejo Universitario número UACM/CU/EX-01/011/10 del 18 de enero 2010 y UACM/CU-3/EX-09/084/13 del 16 de julio de 2013.

La Coordinación de Informática y Telecomunicaciones establecerá el módulo 4 con las características informáticas que se manejan en la Universidad y con la posibilidad de crecimiento vertical y horizontal, a fin de que, en su momento, se diseñen los módulos uno (1), dos (2), y tres (3), que corresponden a los otros tres supuestos jurídicos previstos para la liberación del servicio social en la normatividad aplicable, y el modulo cinco (5) que concierne a las prácticas profesionales.

- Módulo 1: supuesto jurídico que corresponde a servicio social general de al menos 480 horas en un programa mínimo de seis meses y máximo dos años. (Artículo 55 de la Ley Reglamentaria del artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)
- Módulo 2: supuesto jurídico que corresponde a exención de servicio social de los y las estudiantes mayores de sesenta (60) años o que enfrenten una enfermedad grave. (Artículo 52 de la Ley Reglamentaria del artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)
- Módulo 3: supuesto jurídico que corresponde a exención del servicio social de los y las estudiantes que esten en activo en alguna dependencia gubernamental del nivel de gobierno federal, estatal o local y municipal (Artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)
- Módulo 5: relativo a las prácticas profesionales.

Corresponde al módulo 4 el supuesto jurídico de liberación del servicio social de los y las estudiantes consejeras universitarias, y de los y las estudiantes consejeras de plantel por su trabajo en el Consejo Universitario o en alguno de los cinco Consejos de Plantel, que cumplan con los

requisitos de ley previstos en el Reglamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales de la UACM vigente.

El plazo de entrega del módulo cuarto (4) por parte de la Coordinación de Informática y Telecomunicaciones al Área de Servicio Social y Prácticas Profesionales será de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de los presentes acuerdos del Consejo Universitario.

Segundo.- El Área de Servicio Social y Prácticas Profesionales, dependiente de la Coordinación Académica, deberá asumir las características del supuesto jurídico cuarto (4) en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario en la materia.

El Consejo Universitario y los Consejos de Plantel, a través de sus Comisiones de Organización, deberán emitir sus cartas de término de servicio social con los siguientes contenidos, y de conformidad con el formato que se adjunta a los presentes acuerdos.

El formato tendrá las siguientes características:

1. Emitirse en hoja membretada
2. Indicar órgano de gobierno emisor
3. Indicar número de constancia con la siguiente nomenclatura: UACM/CU o Consejo Plantel (nombre del plantel)/CO/CTSS (Carta de Término Servicio Social)-xxx (número consecutivo/xxxx (año)
4. Fecha
5. Asunto: Carta de término de servicio social
6. Dirigirse a la persona titular responsable del Área de Servicio Social y Prácticas Profesionales
7. Datos del estudiante consejero/a (nombre, colegio de adscripción, plantel de adscripción, matrícula, fecha de ingreso al órgano de gobierno emisor, fecha de conclusión como consejero o consejera).
8. Cuadro de asistencia a sesiones plenarias con los siguientes datos: año, número de sesiones plenarias del órgano de gobierno emisor, sesiones en las que ha participado el consejero o consejera estudiante.
9. Indicación de que se adjunta a la constancia el informe final del consejero o consejera estudiante, titular o suplente, de sus trabajos realizados como integrante del órgano de gobierno emisor de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 fracción VIII y 14

fracción VI del Reglamento del Consejo Universitario, normativa de aplicación supletoria para el caso de consejeros y consejeras de plantel.

10. Nombre y cargo de la persona Secretaria o Secretario Técnico de la Comisión de Organización del órgano de gobierno emisor.
11. Con copia para el archivo del órgano de gobierno emisor.

Se adjunta formato.

El Consejo Universitario y los Consejos de Plantel deberán llevar un control de las cartas de término de servicio social expedidas que indique el nombre del consejero o consejera estudiante, el número de legislatura si se trata del Consejo Universitario o el número de Consejo de Plantel, el número de carta y la fecha de emisión.

Las cartas de término de servicio social emitidas hasta el día de la publicación de los presentes acuerdos serán vigentes. El órgano de gobierno emisor deberá emitir las cartas de término de servicio social de conformidad con los presentes acuerdos a partir del día siguiente de su publicación.

En el caso de que un **estudiante consejero o consejera universitaria o de plantel solicite la constancia de liberación de servicio social y en el mismo período funja como Secretario o Secretaria Técnica de la Comisión de Organización del Consejo Universitario (CU) o de algún Consejo de Plantel** se procederá de la siguiente forma:

Paso 1. Previa convocatoria, la Comisión de Organización del CU o del Consejo de Plantel respectivo sesionará para emitir la constancia de liberación de servicio social al consejero o consejera estudiante solicitante. En esa sesión no participará el consejero o consejera solicitante que a su vez es Secretario/a Técnico/a de la Comisión de Organización que corresponda.

Paso 2. La constancia de liberación de servicio social será firmada por todos los integrantes de la Comisión de Organización del CU o del Consejo de Plantel respectivo con excepción del consejero o consejera estudiante solicitante.

Paso 3. El órgano de gobierno emisor, Consejo Universitario o Consejo de Plantel, entregará la constancia de liberación de servicio social al consejero o consejera estudiante solicitante para que proceda a su registro.

Tercero.- El Área de Servicio Social y el Comité de Servicio Social están obligados a observar el Reglamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales de la UACM vigente, en consecuencia los acuerdos tomados por ambas instancias deberán apegarse estrictamente al cumplimiento del Reglamento.

Cuarto.- En ningún caso los procedimientos administrativos que deriven de la aplicación del Reglamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales de la UACM vigente podrán modificar el contenido normativo del instrumento jurídico antes referido.

Quinto.- Los acuerdos del Área de Servicio Social y Prácticas Profesionales y del Comité de Servicio Social y Prácticas Profesionales deberán apegarse a los principios de legalidad, simplicidad, transparencia, rendición de cuentas, pro persona, en beneficio de las y los estudiantes consejeros y consejeras universitarias y de plantel.

Sexto.- Instruir a la Comisión de Asuntos Legislativos para que se sirva informar a los Consejos de Plantel de Casa Libertad, Centro Histórico, Cuauhtépec, Del Valle, San Lorenzo Tezonco, el contenido de los presentes acuerdos.

Séptimo.- Solicitar a la Rectoría que se desarrollen las políticas universitarias correspondientes a fin de fortalecer el Área de Servicio Social y Prácticas Profesionales en oficinas centrales y ventanillas en planteles en el mediano y largo plazo.

En el corto plazo, con el carácter de urgente, se pide a la Rectoría realizar las gestiones administrativas necesarias a fin de que se mantengan comisionados por un año al Área de Servicio Social y Prácticas Profesionales los siguientes trabajadores y trabajadoras por plantel y sede administrativa:

1. Plantel Cuauhtépec, turno vespertino: Jacobo Irving Zepeda Blancarte (nivel 16).

2. Plantel San Lorenzo Tezonco, turno matutino: Cinthya Jesbeth Sánchez Domínguez (nivel 16).
3. Plantel San Lorenzo Tezonco, turno vespertino: Adela Morales Vargas (nivel 16)
4. Sede Administrativa Gadi: Guillermo Rubén Lara Mendoza (nivel 18)
5. Sede Administrativa Gadi: Víctor Armando Sánchez García (nivel 16)
6. Sede Administrativa Gadi: Ismael Alatríste López (nivel 16)

Octavo.- Publicar los presentes acuerdos con exposición de motivos y considerandos.

Noveno.- Publicar en todos los medios oficiales institucionales de la Universidad incluido InfoUACM para conocimiento de toda la comunidad universitaria.

Décimo.- Los presentes acuerdos surtirán efectos al día siguiente de su publicación.

COMISIÓN DE ASUNTOS LEGISLATIVOS, 7CU

Consejero Irán Isaí Cariño Rosas, sector estudiantil.

Consejero Carlos Alfonso Castorena Bravo, sector estudiantil.

Representante Luis Roberto Flores Ojeda, sector administrativo.

Consejero Emigdio Martínez Ojeda, sector académico – docente.

Consejero Alejandro Moreno Corzo, sector académico - docente.

Consejera Mónica Oliva Ríos, sector académico – docente, SECRETARIA TÉCNICA.

Consejero Carlos Perezmurphy Mejía, sector académico – docente, RELATOR.

(VOTACIÓN: 6 EN FAVOR, o EN CONTRA, o ABSTENCIONES, 1 AUSENCIA)

Dado en la Ciudad de México a 6 de junio de 2025

FORMATO PARA CONSEJO UNIVERSITARIO

Consejo Universitario

xxxx (número) Legislatura

Comisión de Organización

UACM/CU/CO/CTSS-xxx (número)/xxxx (año)

Ciudad de México, a xxxx (mes) de xxxx (año)

ASUNTO: CARTA DE TÉRMINO DE SERVICIO SOCIAL

XXXX NOMBRE CONSEJERO/A UNIVERSITARIO/A

XXXX (nombre)

Responsable del Área de Servicio Social y Prácticas Profesionales

Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Presente

Me permito informar a usted que la C*****, estudiante del Colegio de *****, plantel *****, con número de matrícula: ***** realizó su servicio social en el programa denominado "Servicio social para consejeros/as universitarios o de plantel estudiantes", desempeñando las funciones que la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el Estatuto General Orgánico y el Reglamento del Consejo Universitario y los acuerdos del Consejo Universitario número UACM/CU/EX-01/011/10 del 18 de enero 2010, UACM/CU-3/EX-09/084/13 del 16 de julio de 2013 y xxxx (del CU7) establecen para los consejeros estudiantes de este máximo órgano de gobierno, durante el periodo comprendido del ***** al *****.

Por lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales de la UACM vigente, se adjunta al presente el reporte de asistencia a las sesiones plenarias del Consejo Universitario y el reporte de la consejera de su participación en las comisiones del Consejo Universitario.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

XXXX (nombre)

**Secretario/a Técnico/a de la Comisión de Organización
del Consejo Universitario, xxx (número) Legislatura**

Ccp. Archivo del Consejo Universitario

*****.- Consejero/a universitario/a interesada(o)

xxxx/xxxx

1. DATOS DEL/A CONSEJERO/A UNIVERSITARIO/A

Nombre:

Plantel:

Colegio:

Matrícula:

Fecha de ingreso al Consejo Universitario (xxx número) Legislatura:

Fecha de conclusión de sus actividades como consejero/a universitario/a:

2. REPORTE DE ASISTENCIA A LAS SESIONES PLENARIAS xxxx- xxxx (AÑOS)

AÑO	NÚMERO DE SESIONES PLENARIAS REALIZADAS	SESIONES EN LAS QUE PARTICIPÓ EL O LA CONSEJERA
XXXX		
XXXX		
XXXX		
TOTAL		

3. INFORME FINAL DE ACTIVIDADES DEL CONSEJERO/A UNIVERSITARIA

Se adjunta informe final

FORMATO PARA CONSEJOS DE PLANTEL

(xxx número)Consejo de Plantel xxxx (nombre del plantel)

Comisión de Organización

UACM/ (xxx número) CP (nombre plantel)/CO/CTSS-xxx (número)/xxxx (año)

Ciudad de México, a xxxx (mes) de xxxx (año)

**ASUNTO: CARTA DE TÉRMINO DE SERVICIO SOCIAL
XXXX NOMBRE CONSEJERO/A DE PLANTEL**

XXXX (nombre)

Responsable del Área de Servicio Social y Prácticas Profesionales
Universidad Autónoma de la Ciudad de México
Presente

Me permito informar a usted que la C*****, estudiante del Colegio de *****, plantel *****, con número de matrícula: ***** realizó su servicio social en el programa denominado "Servicio social para consejeros/as universitarios o de plantel estudiantes", desempeñando las funciones que la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el Estatuto General Orgánico, entre otra legislación universitaria aplicable y los acuerdos del Consejo Universitario número UACM/CU/EX-01/011/10 del 18 de enero 2010, UACM/CU-3/EX-09/084/13 del 16 de julio de 2013 y xxxx (del CU7) que establecen para los consejeros estudiantes de este órgano de gobierno de plantel, durante el periodo comprendido del ***** al *****.

Por lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales de la UACM vignete, se adjunta al presente el reporte de asistencia a las sesiones plenarias del Consejo Universitario y el reporte de la consejera de su participación en las comisiones del Consejo Universitario.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

XXXX (nombre)

**Secretario/a Técnico/a de la Comisión de Organización
del (xxxx número) Consejo de Plantel (xxx nombre del plantel)**

Ccp. Archivo del (xxx número) Consejo de Plantel (xxx nombre del plantel)
*****.- Consejero/a de plantel interesada(o)

xxxx/xxxx

1. DATOS DEL/A CONSEJERO/A UNIVERSITARIO/A

Nombre:

Plantel:

Colegio:

Matrícula:

Fecha de ingreso al (xxx número) Consejo de Plantel (xxx nombre de plantel):

Fecha de conclusión de sus actividades como consejero/a de plantel:

2. REPORTE DE ASISTENCIA A LAS SESIONES PLENARIAS xxxx- xxxx (AÑOS)

AÑO	NÚMERO DE SESIONES PLENARIAS REALIZADAS	SESIONES EN LAS QUE PARTICIPÓ EL O LA CONSEJERA
XXXX		
XXXX		
XXXX		
TOTAL		

3. INFORME FINAL DE ACTIVIDADES DEL CONSEJERO/A UNIVERSITARIA

Se adjunta informe final

Q